

ORIP SVC-0081-24

**RESOLUCION N° 001**  
**01/04/2024**

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 425-37734 CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, POR CORRESPONDER LA COMPETENCIA TERRITORIAL A ESTE CÍRCULO REGISTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 8, 49 y 59 e inciso segundo del artículo 60 de la ley 1579 de 2012, Artículo 22 del decreto 2723 de 2014, Ley 1437 de 2011 y Resolución 9177 del 11 de octubre de 2010.

**I. CONSIDERANDO**

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que "corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los Círculos de Notariado y Registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro. "Mediante Acto Administrativo, el Gobierno Nacional creó entre otras, la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán Caquetá, determinando como competencia territorial de aquella, los municipios de Puerto Rico y San Vicente del Caguán Caquetá.

Al igual, la ley 1579 de 2012 establece en sus artículos 5, 8, 13 y 49 lo concerniente al tema de la circunscripción territorial y competencia respecto del Proceso de registro de las Matriculas Inmobiliarias y la finalidad del Folio de las mismas. Al hilo de lo anteriormente expuesto, la Resolución N° 9177 de fecha 11 de octubre de 2010 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro dispone de manera clara y Precisa que una vez establecido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que el Folio de Matrícula Inmobiliaria está en

Otro Circulo o zona y que corresponde a su Círculo Registral, o que los perímetros de ubicación de las zonas o Municipios que componen los Círculos varía por determinación de la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, se solicitará al Registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos donde reposa la tradición, disponga el traslado del Folio de Matrícula Inmobiliaria y sus antecedentes y la información en medio magnético.

Que de conformidad con lo establecido en la citada resolución se dispuso entre otros, que una vez se efectuó el estudio acerca de la conducencia legal del traslado del Folio, se procederá a éste, ordenándose en consecuencia el envío de toda la información que reposa en los archivos de la Oficina remitente, tales como: carpeta de antecedentes, Folio de cartulina, microfichas y copia del Folio Magnético en el mismo sistema, con la orden de exclusión del Folio de la base de datos, a efectos de que sobre dicho Folio no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición. Respecto del cambio de Matrícula Inmobiliaria este trámite se asignó en cabeza de la Oficina receptora quien determinará si incorpora en sus archivos el Folio remitido, asignándole el código correspondiente a este círculo registral, cuando el guarismo de Matrícula remitida sea coincidente con el número consecutivo llevado por la Oficina receptora se asignará el mismo o de lo contrario se deberá asignar una nueva numeración. Lo anterior se hará mediante acto administrativo debidamente motivado el cual se enviará a la Oficina receptora y quedará una copia del expediente en la oficina remitente, a fin de que en el archivo histórico del respectivo Folio se deje constancia de ello, lo cual servirá para futura información al usuario. En caso que se requiera la convalidación de turnos, se dispondrá tal situación en la misma providencia, a fin de evitar la duplicidad de la radicación en el sistema.

El día 24 de Agosto del 2023, la señora **ISMALIA MUÑOZ MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 40.627.206 de Cartagena del Chaira-Caquetá, quien figura como propietaria del Inmueble con Numero de Matrícula Inmobiliaria **425-37734** mediante oficio solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán Caquetá el traslado de la carpeta correspondiente al **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 425-37734** con destino a la **OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETA**, debido a que los inmuebles se encuentran ubicados en jurisdicción del Municipio de **CARTAGENA DEL CHAIRA-CAQUETA**, cuya competencia territorial corresponde a esta Principal.

La señora **ISMALIA MUÑOZ MOSQUERA** propietaria del mencionado predio, adjunta certificado de la secretaria de Planeación del Municipio de San Vicente del Caguan-Caqueta certificando que el predio inscrito con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **425-37734 NO** hace parte del Municipio de San Vicente del Caguan-Caqueta, Certificado Catastral Nacional No. **4458-887567-83877-0**, certificado de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cartagena del Chaira-Caquetá anexa paz y salvo No. **4651** por concepto de Impuesto Predial y Valorización hasta el 31 de Diciembre del 2023, certificado de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio de **CARTAGENA DEL CHAIRA-CAQUETA** Certificado IGAC donde consta que el predio identificado con Ficha Catastral bajo el número ficha catastral **00-02-0002-0328-000** propiedad de la señora **ISMALIA MUÑOZ MOSQUERA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.627.206 expedida en Cartagena del Chaira-Caquetá, Ubicado en la vereda La Primavera se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chaira-Caquetá.

En conclusión, y conforme la documentación aportada y anteriormente relacionada, se pudo determinar por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán que el predio hoy distinguido con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-37734**, no corresponde a este Circulo Registral, sino que dada su ubicación geográfica corresponde su competencia a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPAL DE FLORENCIA CAQUETA**.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, es menester dar aplicación a la Resolución 9177 del 11 de Octubre de 2010, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en aras de ordenar el traslado del **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 425-37734** por competencia territorial de esta Oficina a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPAL DE FLORENCIA CAQUETA**.

Para tal efecto se enviará la impresión simple del Folio de Matrícula Inmobiliaria en Estado Cerrado, copia del certificado de paz y salvo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cartagena del Chaira, copia del certificado de la Secretaria de Planeación del Municipio de San Vicente del Caguan-Caqueta en donde consta que estos predios no pertenecen o no hacen parte del Municipio de San Vicente,

copia de la resolución de traslado de la Orip de San Vicente del Caguán-Caquetá, y la información del caso que se encuentre digitalizada o en medio magnético, dejándose en la Oficina que remite copia del expediente con todos sus documentos junto con las comunicaciones remisorias.

También se ordenará excluir de la base de datos de esta Oficina el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **425-37734** y para tal efecto se comunicará la presente decisión al área de sistemas para su cumplimiento y en consecuencia se remitirá el expediente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Principal de Florencia Caquetá para su conocimiento, competencia y fines pertinentes.

En merito a lo expuesto, y en aplicación de los principios que rigen la administración, como son los de economía, celeridad y fundamentalmente el de eficacia, que pregonan que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo todos los obstáculos puramente formales, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá.

## II.RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el traslado físico y magnético de los archivos existentes y asociados a la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 425-37734 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**, por encontrarse el inmueble ubicado geográficamente dentro de su competencia territorial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Se cierra el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.**425-37734**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Excluir de la base de datos de esta Oficina el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **425-37734**, a efectos de que sobre dicho Folio no se puedan efectuar anotaciones, expedir certificados de tradición, ni realizar consultas.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente providencia, a la Oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notario y Registro para su conocimiento, competencia y fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la señora **ISMALIA MUÑOZ MOSQUERA** obrando como propietaria del predio con Numero de Matricula Inmobiliaria **425-37734**, a través de los medios establecidos en la Ley y de no ser posible la comunicación procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO: RECURSOS**, contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía gubernativa, de conformidad a lo consagrado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y PÚBLICACIÓN**, La presente rige a partir de la fecha de expedición y será publicitada a través de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Vicente del Caguán, a los 01 días del Mes de Abril del 2024.

  
**YODIER ARMANDO BAQUERO GONZALEZ**

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán – Caquetá

Proyectó: DINO FABRICIO PINZON HURTADO.